



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE MINEROS**

**LUGAR Y FECHA**

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
11	10	2016		08:10 a.m.	2:00 p.m.

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO

**CODIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 0 0 1 8

**TIPO DE AUDIENCIA**

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

**DELITOS**

Concierto para delinquir y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy, Patrón o Don Marco"	X			X

**INTERVINIENTES**

Fiscal de Apoyo – Fiscalía 17 UNJYP	CARMEN XIMENA ORTEGA BUCHELLI (Encargo Fiscal 17 UNJYP – Mediante resolución No 001401 del 30 de septiembre de 2016)
Apoderados de Víctimas	JOSÉ SIMÓN SORIANO - CARLOS MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR – WILSON PÉREZ JARAMILLO – ADRIANA GUEVARA MARULANDA
Perito Sicóloga Defensoría del Pueblo Regional Antioquia	NATHALIA BUSTAMANTE LARREA



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Sicóloga – Defensoría del Pueblo	ELBA AURORA MARTÍNEZ OCAMPO
Orientador- Unidad de Atención y Reparación de las Víctimas	ERIK LEÓN CARO
Representante Judicial del Fondo de Reparación de las Víctimas	JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Perito Financiero- Defensoría del Pueblo	CARMENZA ÁLVAREZ
Defensor Ramiro Vanoy Murillo	MARÍA CECILIA OSPINA MACÍAS
Ministerio Público	ANDRÉS ARMANDO RAMÍREZ GÓMEZ

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

VER LISTADO ANEXO

Nombres y Apellidos	Identificación

VÍCTIMAS EN OTROS MUNICIPIOS

MONTERÍA

Nombres y Apellidos	Identificación
MARTHA CECILIA MARTÍNEZ CAUSCACIO	
SOBEIDA ISABEL HOYOS SUAREZ	
EVANGELINA DEL CARMEN PUNTES VILLALBA	

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Martes, octubre 11 de 2016

Hora de inicio: 08: 10 a.m.

00:0:22 Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora María Consuelo Rincón Jaramillo, indica la continuación de la audiencia de incidente de reparación integral y constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

00:03:00 Se presenta el postulado desde la Cárcel Federal Center de Miami Florida

00:03:40 La Magistrada deja constancia expresa que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la Sala sesiona en Sala Dual, dado que el tercer Magistrado, doctor RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO, se encuentra ejerciendo funciones propias de su cargo en la sede del Tribunal Superior de Medellín.

00:04:00 La Magistrada señala a los asistentes a la audiencia, concretamente a las

víctimas en el sentido de que si dentro de estas audiencias de incidente de reparación integral, una vez se presente un plantón por parte de los trabajadores de ASONAL JUDICIAL, el punto de encuentro será en la entrada del edificio, toda vez que el sindicato tiene una lista de víctimas, y permiten el acceso para la realización de la audiencia, las cuales están programadas a las 8:00 a.m.

**00:07:11** Continúa la presentación del informe de bienes por parte del representante judicial del Fondo de Reparación de las Víctimas, manifestando que en la audiencia anterior estaba haciendo la presentación del inmueble rural denominado "Parcela 16" o "Finca La Laguna", inmueble ubicado en la Vereda Pecoralía, Municipio de Tarazá, (Antioquia), inmueble que se recibió el 6 de septiembre de 2016, manifiesta el representante judicial que fueron atendidos por el señor **OMAR GONZALO CORRALES FERNÁNDEZ**, quien argumenta que tiene un contrato de arrendamiento dentro del globo de terreno de la Finca La Laguna, siendo explotado en ganadería, y el contrato de arrendamiento lo suscribió con la señora **MILENA MONTOYA ZAPATA**, hace mención el representante que el inmueble se encuentra en un buen estado de conservación y que con este inmueble se pudo realizar la feria inmobiliaria, arrendándosele al señor Corrales por el precio de \$380.000,00 canon mensual específicamente por la parcela 16.

Continúa haciendo mención del inmueble rural denominado la Parcela 19 que pertenece al globo de terreno de la Finca La Laguna, con folio de matrícula 015-28896, ubicada en la Vereda La Pecoralía, Corregimiento La Caucana del Municipio de Tarazá (Antioquia), inmueble explotado en ganadería, en feria inmobiliaria fue arrendado al señor **OMAR GONZALO CORRALES FERNÁNDEZ**, por un valor de \$619.000.00, pesos mensuales.

Inmueble denominado Parcela No 20, identificado con el folio de matrícula 015-28920, Vereda Pecoralía, Corregimiento La Caucana, Municipio de Tarazá (Antioquia), mención el representante judicial que el inmueble está ocupado también por el señor **OMAR GONZALO CORRALES FERNÁNDEZ**, quien participó en feria inmobiliaria y que tiene un canon de arrendamiento de \$1.050.000,00, pesos mensuales.

El representante judicial hace mención del último inmueble denominado "Finca Tres Copas" o "Parcela 39", ubicado en el globo de terreno La Laguna, de la Vereda Pecoralía, Corregimiento La Caucana del Municipio de Tarazá (Antioquia), identificado con folio de matrícula 015-62098, manifiesta que este bien, también estaba siendo administrado por el señor **CORRALES FERNÁNDEZ**, quien se interesó y cumplió con los requisitos exigidos por el Fondo y este le arrendó por un valor de \$2.146.000,00, pesos mensuales.



Ante la presentación del bien inmueble rural denominado "Finca Tres Copas" o "Parcela 39", el representante judicial del Fondo de Reparación de las Víctimas, manifiesta lo siguiente:

*"En este bien señora Magistrada, quisiera hacer una precisión respecto de la hipotética extinción de dominio, ya que este bien tiene un 22% de pretensión de restitución, si pudiese mirarse al momento de la extinción del dominio, como lo expuso el doctor LUIS FERNANDO MADRIGAL, la posibilidad que se pueda reabrir el folio de matrícula específico, que contiene ese 22%, que había sido cerrado y englobado, para poder dar nacimiento al folio que hoy identifica a esta Parcela 39, Finca Tres Copas, del folio 015-62098, porque en estos términos, sería de gran utilidad para el Fondo de Reparación a las Víctimas la posible monetización del bien, en términos de que si se le da vida al folio que se había cerrado y que corresponde al área de terreno que engloba a la Finca Tres Copas, evitaría el desgaste administrativo al cual esta avocado la Unidad en cabeza del Fondo, para poder realizar un proceso de divisorio jurídico, porque nos toca determinar exactamente, cual es el 22% que tiene fines de restitución y en ese orden de ideas hacer el ajuste predial y jurídico para poder monetizar el 78% correspondiente, no solo en términos de propiedad, sino en términos físicos, para poder identificar cual es, ese 78% y que la Unidad en ese caso vendría ser el propietario del bien."*

**00:16:22** La Magistrada pregunta al representante judicial del Fondo de Reparación a las Víctimas, que tan viable es una compensación a la víctima o reclamante, concretamente de ese 22% del bien, que cubre, o en qué zona porque realmente van a quedar proindiviso.

**00:17:27** Responde el representante judicial:

*"Digamos que desde mi conocimiento privado, desde la posición jurídica que tengo, esa también puede ser una salida, según la 1448, podía haber una compensación en términos de indemnización a esta víctima, entonces podría dejársele incluso el 100%, al Fondo de Reparación a las Víctimas de la totalidad de esta Parcela 39. Yo entiendo lo que explico el doctor LUIS FERNANDO MADRIGAL, en términos de seguridad, no han podido microfocalizar, en este orden de ideas la parte administrativa de la Unidad de Restitución de Tierras no está resuelta y podríamos estar avocados incluso que ellos negaran la solicitud, entendiendo que si microfocalizan, agotan toda su parte probatoria y llegan a la conclusión que finalmente esa persona o no fue despojada, no tienen ningún derecho a reclamar ese terreno, se supondría entonces en términos jurídicos que todo ese globo debería ser entonces para reparación. Finalmente pues, el despacho señora Magistrada tendría la salida a este tema, podría entonces dar aplicabilidad a la Ley 1448 en términos de indemnización o compensación, porque también nos veríamos avocados, como usted muy bien lo identifica a una comunidad*



*proindiviso, si finalmente se extingue el 100%, como el Magistrado con Funciones de Control de Garantías, impuso la medida informando que el 78% era para reparación y el 22% para restitución, lo que el Fondo tendría que hacerse cargo de la administración del bien, tendríamos que hacer entonces un cruce de cuentas en términos de administración porque es un bien que ya está produciendo unos réditos hacia el Fondo, en el evento de que la pretensión de que el reclamante prospere, incluso nos podríamos ver avocados a restituir dineros de arrendamientos, porque la administración ha sido ejercida por el Fondo de Reparación a las Víctimas, yo no tengo exactamente el folio sobre el cual se cerró, el doctor LUIS FERNANDO, ayer lo mencionó, pero de todas maneras señora Magistrada si usted necesita alguna documentación extra."*

**00:19:58** La Magistrada contesta al representante judicial, que sí necesita documentación, como traer el folio, quien es la persona que está reclamando, para poder y ponerle de presente a la Fiscalía para saber qué relación hay o que conexidad hay entorno con el Bloque Mineros, la fechas de la solicitud concreta de la "Finca Tres Copas", y citar en el informe del representante judicial de esta situación, para la Sala tomar la determinación en el momento de la sentencia.

**00:20:33** Responde el representante judicial del Fondo de Reparación a las Víctimas:

*"Señora Magistrada, ahorita en la tarde inmediatamente remitiré correo de oficio al doctor LUIS FERNANDO, para que el me dé traslado entonces de la información que tiene, y yo le arrimaré el informe que contenga lo que me está solicitando, toda la información documental, el folio que se cerró, los datos del reclamante, fecha en que se encuentra el estado. Voy a entregar a la Magistratura un CD, donde está en medio digital todo el informe, para que haya constancia de lo que se expuso aquí."*

**00:22:14** La Magistrada requiere al representante judicial del Fondo de Reparación a las víctimas con respecto a una aclaración de los TES, y menciona que si la Sala ya tomó la determinación de extinguirlo con todas las ganancias e intereses que habían generado en la sentencia del 2 de febrero de 2015, y pregunta si ellos insisten en tener que volver a extinguir, porque dividieron en varias partes.

**00:22:40** RESPONDE:

*"La posición jurídica que tiene el Fondo, es siempre coadyudar la pretensión que tiene la Fiscalía, lo que pasa en este evento, es que personalmente considero que ese dinero ya se extinguió, por la siguiente razón: La sentencia de febrero 2 de 2015, en este mismo despacho se había negado la extinción de dominio de esos \$16.000.000,00, que corresponden a los abarotes, a la monetización de los*



abarrotos que se encontró en el inmueble de Tarazá, bajo el entendido que ese TES, ya se había extinguido. El tema del TES, es el siguiente señora Magistrada, en un TES, se manejaban diferentes dineros que ingresaban al Fondo, si esa bolsa TES, ya contenía ese dinero, específicamente la monetización de los abarrotos, creo yo con todo el respeto mal haría el despacho en decretar la extinción de dominio de algo que ya se extinguió. En ese orden de ideas no es una oposición a la pretensión de la Fiscalía, sino una aclaración en términos de que el dinero ya se extinguió, cuando se extinguió el TES, en el cual ya estaba invertido ese dinero, porque no se pueden dar los réditos al día de hoy? Como se explico ayer, la norma cambio, el Ministerio de Hacienda y del Crédito Público, impuso una obligación a las entidades que ya no se van a invertir los dineros en TES, sino en una única cuenta nacional, los réditos se dan anualmente, es decir al 14 de noviembre del año 2016, porque esa cuenta se abrió el 13 de noviembre del año 2015. Finalmente se deja obviamente a consideración de la Sala, la decisión que quiera tomar o que pueda tomar, en razón a las sentencias, que ya ha venido profiriendo en el transcurso de los procesos del postulado de RAMIRO VANOY, y otros integrantes del Bloque Mineros. Sería esta la información que tiene el Fondo, frente a ese dinero, señora Magistrada."

**00:25:00** La Magistrada, requiere al representante judicial del Fondo de Reparación a las Víctimas, que ellos deben de velar, para que este 14 de noviembre no vuelva a generar rendimientos financieros hasta dentro de un año, toda vez que el TES, ya fue extinguido dentro de la sentencia del 2 de febrero de 2015 e igualmente que la Sala se pronunció en la sentencia del 28 de abril de 2016, donde se aclaró que si ya había sido extinguido no se tiene porque volver hacer alusión a algo que ya fue extinguido, así hagan la interpretación que es una sola cuenta y genera esos réditos, la Magistrada señala al Fondo que esos réditos ya son de ellos, y son ellos los que deben de velar para que de rendimientos al Fondo de Reparación a las Víctimas y no a la cuenta Única Nacional.

**00:26:22** El representate judicial del Fondo de Reparación a las Víctimas, corre traslado del informe expuesto en medio digital, y seguidamente la Magistrada hace su recepción.

**00:37:27** La Magistrada señala que hay conexión con el municipio de Montería

**00:38:17** Los doctores **WILSON PÉREZ JARAMILLO** y **ADRIANA GUEVARA MARULANDA**, se presentan ante la Sala, como apoderados de víctimas de la Defensoría del Pueblo.

**00:39:18** La apoderada de víctimas **ADRIANA GUEVARA MARULANDA**, manifiesta que le asignaron quince (15) casos, de reclutamiento ilícito, y por ello solicita a la Sala que este cargo se ha tenido en cuenta en las siguientes audiencias, toda vez

que esta asignación se la hicieron en el día de hoy y se dispone a ubicar a las víctimas.

**00:39:37** La Magistrada, señala a la apoderada de víctimas, que todo ya está organizado para las audiencias del incidente de reparación integral, le sugiere que debe documentarse de lo que se lleva hasta ahora y de lo que sigue en las próximas audiencias.

**00:42:23** Se concede el uso de la palabra al representante judicial de víctimas doctor **CARLOS MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR**, quien hace la presentación general de las pretensiones de todos los representantes judiciales de víctimas del Bloque Mineros, así:

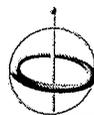
*"Honorable Magistrada, no obstante usted, acaba de mencionar que nosotros vamos a presentar algunos casos del municipio de Montería, si me gustaría que quede claro que nosotros única y exclusivamente, documentamos los caso de personas que residen en la ciudad de Medellín, casos de personas de Montería no tenemos para el día de hoy, todos los casos que se van a presentar y que se van argumentar y sustentar son única y exclusivamente de la ciudad de Medellín. En este orden Honorable Magistrada, de la manera más respetuosa los representantes judiciales de víctimas adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, le solicitamos a la Magistratura, que le sea reconocida la calidad de víctimas, a las personas que nos confirieron poder, también su Señoría que se le reconozca la existencia de los daños y afectaciones de los que fueron víctimas, bien de manera directa o indirecta, que se haga la actualización de sumas de dineros, desde el momento de la ocurrencia del hecho dañoso, hasta que se haga el pago, lo que se hará conforme al incremento del IPC, igualmente la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigente, para cada uno de los reclamantes, como indemnización del daño moral, para el daño a la vida en relación, se solicita para cada uno de los poderdantes, la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigente, al momento del pago efectivo, conceder su Señoría, el valor de los daños materiales e inmateriales, pedidos en forma individual y concreta, de acuerdo a lo señalada por el Consejo de Estado, toda vez que los daños patrimoniales, en su doble modalidad, daño emergente y lucro cesante, están sustentados debidamente en juramentos estimatorios, declaraciones extraproceso y demás material probatorio aportado por las víctimas y que obviamente les va servir de sustento demostrativo a las peritos de la Defensoría del Pueblo, Regional Antioquia, para elaborar sus informes. Que las sumas pedidas y reconocidas, sean pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, de forma prioritaria y preferente por la Unidad Administrativa y Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y demás entidades encargadas de hacer efectivo el componente de la reparación o en su defecto se cubra subsidiariamente por el Estado Colombiano, de otra parte, ordenar a la Unidad*



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Administrativa Especial de Reparación y Atención a las Víctimas, y demás entidades el cumplimiento de la sentencia que se profiera. También le solicitamos a la Magistratura que se de aplicación a la presunción de buena fe para las víctimas en materia probatoria, conforme lo prevé el artículo 5º de la ley 1448 de 2011, que se de aplicación a la premisa en virtud de la cual, toda violación a un derecho humano, genera la obligación del Estado, de reparar a la víctima conforme se expreso en la sentencia C-454 del 2006, que se reitere en la sentencia por los Honorables Magistrados, que las víctimas sufren vulneraciones al Derecho Internacional Humanitario. De otro lado que se dé por probada la existencia del perjuicio moral causado a las víctimas que representamos, frente a los casos de desaparición forzada, se le pide a esta Sala, que se declare la muerte presunta y que se registre en la oficina respectiva de la Registraduría Municipal del Estado Civil o de las Notarias de los Municipios, donde residen las víctimas y el consecuente registro civil de defunción. Como medida de rehabilitación Honorables Magistrados, que brinde atención psicológica a las víctimas a través del Ministerio de Salud, previa valoración a cada una de ellas, además de acompañamiento psicosocial, con el fin de construir las bases que permitan a las víctimas superar las condiciones de vulnerabilidad y desarrollar su proyecto de vida, salud y formación psicosocial.

Honorables Magistrados, con los elementos aportados por la Fiscalía General de la Nación, les pedimos de la manera más respetuosa que se tenga como soporte administrativo, para todas y cada una de las pretensiones que realizaran las representantes judiciales de víctimas en estos días que vienen. Igualmente exonerar de la prestación del servicio militar a quienes se encuentren en tal condición y del pago del 100% del valor de la libreta militar. Se les pide que el Estado implemente mecanismos, para que exonere del pago de impuestos a las personas que fueron desplazadas de su sitio de domicilio y que no pudieron retornar a sus viviendas, exhortar al Estado para la creación de programas de formación para el trabajo, programas productivos, el dominio de operaciones técnicas y ocupacionales, para las víctimas en condiciones de laboral, en aras de brindarles herramientas que les facilite el ingreso al mercado laboral y puedan acceder y construir fuentes de generación de ingresos. Si bien es cierto el día de ayer, Honorables Magistrados, el postulado RAMIRO VANOY MURILLO, pidió perdón a las personas que se encontraban en esta Sala, como una medida de no repetición, Honorables Magistrados, se le solicita que el señor RAMIRO VANOY MURILLO, haga este perdón, pero de manera pública, como medida de no repetición además, se de aplicación a las normas contenidas en el artículo 48 de la Ley 975 de 2005, las cuales siguen vigentes en virtud de ese artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, exhortando al Estado Colombiano, para que asuma una política real y seria, en aras de que los grupos armados al margen de la Ley, no continúen causando más dolor a los habitantes del territorio nacional, reconstruir el tejido social vulnerado y se adopten políticas para la desintegración de las



organizaciones criminales que aun continúan en su accionar delictivo y que obviamente señores Magistrados, no se vuelva a repetir estos hechos de sangre en nuestra patria. Además la vinculación prioritaria a los programas de vivienda y de los subsidios respectivos que se otorgan en las cajas de compensación familiar y los programas para tal fin tengan los municipios donde residen las víctimas indirectas de los hechos victimizantes, de igual forma se solicita que las víctimas se han incluidas en forma prioritaria y de acuerdo a las necesidades, obviamente señaladas en los programas de educación superior o en aquellos programas de cultivos que implemente el gobierno nacional. Que se ordene a las entidades respectivas de salud, para que se incluyan y se les garantice el acceso prioritario al sistema de salud, además de solicitar su inclusión en programas de bienestar social, cultural y laboral. Honorables Magistrados para los casos de desaparición forzada, que se impartan órdenes a la Unidad de Exhumaciones de la Fiscalía General de la Nación, para que se realicen las gestiones necesarias para la ubicación de los cuerpos de las víctimas quedan cuenta de este proceso, por último, Honorable Magistrada, en lo que tiene que ver con estas pretensiones generales, de la manera más respetuosa le solicito que se aplicación al artículo 415 del Estatuto Procesal Penal, norma que resulta aplicable a este caso en particular, en virtud del artículo 62 de la Ley 975 de 2005, como principio de complementariedad y en aras de escuchar en esta audiencia a las doctoras CARMEN SULAY ÁLVAREZ SOLARTE y NATALIA BUSTAMANTE LARREA, van a explicar los informes financieros y la prueba de identificación de afectaciones que servirán obviamente de sustento argumentativo en las pretensiones que harán estos representantes judiciales de víctimas, muchas gracias, señora Magistrada."

**00:53:30** Se concede el uso de la palabra a la doctora **CARMEN SULAY ÁLVAREZ**, perito financiero de la Defensoría del Pueblo, quien presenta informe, así:

"Para determinar los daños y perjuicios, partimos de los conceptos que tenemos en las normas civiles, en cuanto atañe al daño emergente y el lucro cesante, el daño emergente es el daño patrimonial sobre los bienes, el dinero y cosas que pudieron haber tenido las víctimas, ese daño lo evidencia el delito de desplazamiento, donde las víctimas tuvieron que abandonar, todos sus predios, cultivos, animales, dichos bienes perdidos fueron declarados en unos juramentos estimatorios, y dichas cifras fueron actualizadas con el índice del precio al consumidor, en cuanto al lucro cesante, son los ingresos que dejaron de percibir las víctimas, a consecuencia de este daño, lo podemos determinar en el homicidio, desaparición forzada, igualmente también lo podemos evidenciar en el desplazamiento por el tiempo en que estas personas tuvieron que permanecer sin ningún tipo de ingreso, mientras se reorganizaban nuevamente sus familias, en este orden de ideas tenemos que el lucro cesante, tiene unos elementos muy importantes para cuantificar estas cifras, el primero de ello es el tiempo en que se puede indemnizar a las víctimas que son reclamantes, para determinar este tiempo, tiene que haber un inicio de tiempo y



un final de tiempo, una dependencia económica, de las personas reclamantes, para efecto de la víctima fallecida, y el ordenamiento civil, nos dice, que las esposas, compañeras o compañeros permanentes, tienen este tiempo en forma vitalicia, y para determinar ese tiempo vitalicio, lo determinamos también con la expectativa de vida, la cual, esa expectativa está determinada por una tablas que ha desarrollado la Superintendencia Financiera, para el caso de los hijos se indemniza hasta los veinticinco (25) años, de acuerdo a lo que ha establecido la jurisprudencia, dice que ya a esta edad los hijos ya pueden valer por sí mismos, por cuanto han tenido una formación técnica o profesional o se desenvuelven en algún tipo de oficio. A falta de estos dos (2) anteriores, se pueden también liquidar a los padres, igualmente se tiene en cuenta del límite de tiempo, que es hasta los veinticinco (25) años, en que ese hijo fallecido, pudiese haber cumplido, también dice la jurisprudencia en ese sentido, que ha esa edad esos hijos tienen su núcleo familiar, es muy complicado que entren otros frentes familiares. Tenemos también en el caso de los hermanos, pero para el caso de los hermanos, tiene que acreditar la dependencia económica, que bien pudiera haber sido, que hayan sido menores de edad, es decir que no hayan cumplido los dieciocho (18) años, o también que padezcan de algún tipo de invalidez, y esto hará que sean dependientes de sus hermanos. Otro elemento importante son las formulas matemáticas financieras, éstas formulas han sido avaladas del Consejo de Estado, a través de las diferentes sentencias en lo que respecta de daños y perjuicios. También tenemos índice del precio al consumidor, índices que permiten actualizar las bases del ingreso a este tiempo, tenemos también la tasa de interés, que es del 6% legal y que traducido a una tasa nominal mensual es de 0.004867% y con respecto a los ingresos de las víctimas, en principio se trabaja con el ingreso mensual legal vigente, que son \$689.455,00, sin embargo hay algunas excepciones en las cuales se elaboró la liquidación con el ingreso que determina la solicitud del representante judicial, quien en su momento hará el respectivo sustento, estas son las bases señora Magistrada por las cuales se determinó la liquidación de daños y perjuicios materiales."

**00:59:32** Se concede el uso de la palabra a la doctora **NATALIA BUSTAMANTE LARREA**, Psicóloga Perito de la Defensoría del Pueblo, quien presenta informe pericial del patrón de delito de desaparición forzada, así:

"Durante los conflictos armados, la salud mental tanto individual como colectiva, tiene alto riesgo de verse afectada no sólo de forma inmediata sino también a mediano y largo plazo, situación que se agrava por la poca atención que se le presta a esta.

El daño Psicológico se refiere, por un lado, a las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento que en algunos casos, pueden remitir con el paso del tiempo, al apoyo social o a un tratamiento psicológico adecuado; y, por otro, a las secuelas emocionales que persisten en la personas de forma crónica, como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

cotidiana (...) En uno y otro caso el daño psicológico es la consecuencia negativa que desborda la capacidad de afrontamiento y adaptación de la víctima de la nueva situación. Pynoos, Sorenson y Steinberg, (1993) citados por Echeburúa, E. y Cols. (p. 228).

El caos y la violencia en sus diferentes modalidades incrementan los riesgos de trauma psicológico y, de hecho, los conflictos armados no solo generan muertes, heridas y discapacidades físicas, sino que también dejan huellas en la vida de las personas, las familias y la sociedad. Es por esto que entramos en el mundo de las víctimas indirectas, los llamados sobrevivientes del conflicto y quienes realmente necesitan una reparación integral en el pos conflicto.

Uno de los delitos más comunes en el conflicto armado es evidentemente el homicidio, la pérdida irreparable de un ser querido. Las consecuencias psicológicas asociadas a este delito varían según las características particulares de cada hecho y la participación que las víctimas indirectas hayan tenido en el mismo ya sea con su presencia, o a través de alguna de las formas de percepción sensorial, elementos suficientes para la generación del trauma en el nivel psíquico. Las manifestaciones más comunes se remontan a conductas aparentemente opuestas pero suelen concatenarse en este tipo de daño, la primera hace relación a una alteración del sistema nervioso asociado a pensamientos generadores de temor manifestados en conductas específicas de ansiedad. Y la segunda se refiere a los estados depresivos y melancólicos que llevan a conductas de aislamiento y retraimiento, como consecuencia de trastornos del estado del ánimo según lo clasifica el DSM IV y el CIE 10 como regidores de la clasificación de las enfermedades mentales. En cuanto a la ansiedad, puede observarse como las víctimas tienden a revivir intensamente, con mucha frecuencia y de forma involuntaria el suceso vivido, bien en forma de pesadillas, bien en forma de recuerdos agobiantes y de sentimientos perturbadores, que pueden activarse ante cualquier estímulo, por mínimo que sea ( ruido inesperado, imagen súbita, conversación relacionada indirectamente con el tema, etcétera). Todo ello viene a reflejar que las imágenes de lo ocurrido quedan grabadas a fuego en la memoria icónica del sujeto. Es como si la memoria se encaquillase y no pudiera dar una salida normal a las experiencias vividas. (Echeburúa y Corral, 1995). Entre otros síntomas se puede percibir que se encuentran en permanentemente en un estado de alerta y sobresaltadas, presentan dificultades de concentración en las tareas cotidianas, se muestran irritables y tienen problemas para conciliar el sueño. Por ello, tienden a sentirse desbordadas por los acontecimientos cotidianos y a estar persuadidas de que ya nada está bajo su control. Un estado permanente de alerta lleva al agotamiento porque, además de estar alterado el sueño, todos los sentidos de la víctima están atentos sin descanso a los posibles peligros de la vida cotidiana. Las conductas de evitación desempeñan un papel muy importante en las limitaciones experimentadas por las víctimas. Además de rehuir a las situaciones y los lugares relacionados directa o indirectamente con el suceso (como salir a la calle, tratar con personas desconocidas, viajar, quedarse a solas en casa, etcétera), resulta aún más problemático las personas afectadas que tiendan a evitar las conversaciones sobre lo ocurrido, incluso con las personas más allegadas, y hasta los pensamientos relacionados con el acontecimiento. Las víctimas tienden a no compartir con otras personas estos dolorosos recuerdos (como consecuencia de la actividad evitativa y del temor a la re- experimentación), sino que los sufren



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

solas, temiendo haberse convertido en seres anormales o extraños. Este embotamiento afectivo dificulta las manifestaciones de ternura, lo que supone un obstáculo en las relaciones de intimidad. El bloqueo emocional, es un caparazón, a modo de membrana, para protegerse de los recuerdos traumáticos. Por paradójico que pueda parecer, los síntomas experimentados por la víctima suponen un intento (eso sí, fallido) de adaptarse a la nueva situación. Dando en la mayoría de los casos la falsa idea de superación del hecho; En concreto. La evitación y el embotamiento emocional intentan prevenir futuros daños que le podrían ocurrir a la persona afectada si se implicase de nuevo en una vida activa y recuperase la confianza en las personas. (Herbert y Wetmore, 1999). En cuanto a los síntomas del estado del ánimo encontramos que el duelo puede manifestarse en forma de síntomas somáticos (pérdida de apetito, insomnio, síntomas hipocondriacos, etcétera) y psicológicos (pena y dolor fundamentalmente). A veces pueden aparecer también sentimientos de culpa, por no haber realizado todo lo posible para evitar el fallecimiento o por no haber hecho al difunto lo suficientemente feliz en vida. La intensidad de estos síntomas depende de la personalidad del sujeto, de la intensidad del lazo que la unía al fallecido o de las circunstancias de la pérdida. La experiencia del duelo depende según (Echeburúa y Corral, 2001) de diferentes factores entre los que encontramos: Edad de la persona fallecida. Resulta antinatural para un padre enterrar a sus hijos. El estrés que causa la pérdida de un hijo (el fantasma de la habitación vacía) es tan intenso que puede llegar incluso a provocar el divorcio de la pareja. A menudo, un cónyuge sufre más que otro y eso genera acusaciones, culpabilidad y rabia. Tipo de muerte, sobre todo cuando es prematura, inesperada o trágica. Es el caso, por ejemplo, como ocurre con las muertes violentas (asesinatos o suicidios, en los que hay una imputación de responsabilidad propia). Variables psicosociales, como estar en una situación económica precaria, hacerse cargo de niños pequeños, no tener posibilidades de rehacer la vida, contar con una familia muy reducida, etcétera. Las reacciones de carácter grave ante una pérdida tienen lugar frecuentemente entre las mujeres. Por otra parte, los niños de 3 a 5 años y los adolescentes, así como los viudos solos y las viudas con niños pequeños y sin apoyo social, constituyen un factor de riesgo importante. (es decir la pérdida del padre cabeza de familia) Inestabilidad emocional previa. En concreto, las personas con antecedentes de depresión o de trastornos de ansiedad, con estilos de afrontamiento inadecuados o con características problemáticas de personalidad (dependientes emocionalmente, obsesivas, acomplejadas, etcétera) corren un mayor riesgo de derrumbarse emocionalmente. Así mismo las personas con una falta de salud física son las que tienden a caer más fácilmente enfermas durante el duelo (Clayton, 1985). Experiencia negativa de pérdidas anteriores. Es más probable sufrir un duelo patológico cuando una persona ha experimentado muchas o recientes pérdidas y cuando la reacción ante las anteriores ha sido particularmente intensa o duradera. Es el caso de las familias donde la violencia ha cobrado varias víctimas o varios delitos que se derivan del mismo homicidio, tal es el caso del desplazamiento forzado. Retomando entonces estos factores es de suma importancia mencionar lo relacionado al tipo de muerte, que en este caso nos compete nombrar las condiciones de la desaparición forzada- homicidio. El caso de las desapariciones abre una importante pregunta a la teoría que la psicología tiene sobre el duelo, pues es un fenómeno que rompe la lógica interna que este proceso implica. Si decíamos que el trabajo del duelo requiere una prueba de realidad que testifique que el objeto amado ya no existe, en los casos



de las desapariciones esta prueba pareciera ausente ante la falta de un cadáver o de algún elemento que confronte al sujeto con la pérdida real. Esto ha llevado a que se afirme con frecuencia que es imposible elaborar el duelo cuando no hay una prueba de realidad que confirme la pérdida, aunque por las características de la desaparición forzada ésta implica efectos que complejizan el proceso de duelo, esto no anula completamente la posibilidad de su tramitación sino que ésta depende del movimiento psíquico que hace un sujeto frente al objeto perdido y no del reencuentro con éste, ni siquiera en la forma del hallazgo de su cadáver. Según varios autores la falta de un cadáver que aporte desde la realidad material una evidencia de la pérdida del ser amado, pareciera determinar para los dolientes una espera eterna sin una solución posible diferente a la de hallar el cuerpo. Sin embargo existen varias alternativas que permitirán a la víctima lograr la elaboración del duelo, aunque en algunas circunstancias, si generan inevitablemente una dilatada adaptación con mayores dificultades además de las ya concebidas por el aparato intrapsíquico. En conclusión Los sucesos traumáticos como la muerte violenta de un ser querido o los acontecimientos negativos repetidos dejan frecuentemente secuelas imborrables, moldean la visión del mundo, limitan la capacidad de entusiasmo y hacen a las personas más vulnerables a las depresiones y a las enfermedades físicas asociadas a la ansiedad. De igual forma no se debe olvidar que hay muchas diferencias de unas personas a otras en la forma de sufrir y de recuperarse del trauma y del duelo. Hay quienes están afectadas profundamente durante años y sólo con dificultad consiguen llevar un tipo de vida normal, pero muy limitado. Otras sufren intensamente, pero durante un período corto de tiempo. Y, por último, hay quienes superan lo acontecido casi de inmediato y reanudan su vida en condiciones de normalidad (Bonanno y Kaltman, 2001). Todo lo anterior demuestra que el daño psicológico es particular e inherente a cada sujeto, nunca una víctima es igual a otra aun cuando hayan padecido el mismo delito, es más, ni siquiera si son vinculados a la misma víctima directa. La reparación integral sugiere que las personas deben ser tratadas de igual manera, con los mismos derechos sin olvidar las características particulares y el enfoque diferencial que debe tenerse en cuenta cuando se habla de derechos humanos en especial en medio del conflicto armado, tal como lo ha establecido la ONU y lo ha ratificado Colombia en su Constitución Política. Las familias presentan claras dificultades en la estructura familiar y los vínculos entre ellos, especialmente aquellos donde fue el padre de familia quien es asesinado. Pues se ven afectados áreas como la económica y social que alteran claramente el desempeño de roles en la familia no siendo fácil para todos la adaptación a este nuevo, inesperado y arbitrario estilo de vida.

En cuanto a la reparación integral, las víctimas refieren la necesidad de una disculpa sentida a las familias de quienes fueran asesinados de forma degradante según su sentir y la ubicación de los cuerpos de aquellos que aun no han sido hallados".

**01:20:51** La Magistrada requiere a las víctimas que se encuentran en el Municipio de Montería, para que se presenten ante la Sala y de igual manera informen quien fue la víctima directa del daño causado y en caso de que no tengan apoderados, otorgar poder a los defensores públicos, o si lo quieren a un apoderado de confianza, que en tales caso lo deben de manifestar.

**01:22:25** Realizan la presentación las víctimas del Municipio de Montería:

Víctima directa: **OSCAR EMILIO MARTÍNEZ IBÁÑEZ**

Delito: Desaparición forzada

Víctima indirecta: **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ CAUSCACIO**

La señora **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ**, de manera oral, concede poder al doctor WILSON PÉREZ JARAMILLO, representante judicial de la Defensoría del Pueblo, para que actúe como su defensor público en el incidente de reparación integral, quien estando presente en la Sala, manifiesta que acepta la designación y deja a disposición de la víctima sus números telefónicos, como de su correo electrónico.

Víctima directa: **FIDEL ANTONIO CALLE**

Delito: Homicidio y Desplazamiento Forzado

Víctima indirecta: **SOBEIDA ISABEL HOYOS SUAREZ**

La señora **HOYOS SUAREZ**, de manera oral, concede poder al doctor JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ, representante judicial de la Defensoría del Pueblo, para que actúe como su defensor público en el incidente de reparación integral, quien estando presente en la Sala, manifiesta que acepta la designación y deja a disposición de la víctima sus números telefónicos, como de su correo electrónico.

Víctima directa: **JOSÉ ALFREDO VILORIA PUENTES**

Víctima indirecta: **EVANGELINA DEL CARMEN PUENTES VILLALBA**

Delito: Reclutamiento ilícito

La señora **PUENTES VILLALBA**, de manera oral, concede poder a la doctora ADRIANA GUEVARA MARULANDA, representante judicial de la Defensoría del Pueblo, para que actúe como su defensor público en el incidente de reparación integral, quien estando presente en la Sala, manifiesta que acepta la designación y deja a disposición de la víctima sus números telefónicos, como de su correo electrónico.

**01:47:05** Se concede el uso de la palabra al doctor **WILSON PÉREZ JARAMILLO**, representante judicial de víctimas, quien se pronuncia sobre las generalidades en el reconocimiento de pretensiones para la reparación de las víctimas indirectas del delito de desaparición forzada, donde manifiesta que en cuanto al lucro cesante y daño emergente, se tasarán y solicitarán según el caso particular. En cuanto a la esperanza de vida de las víctimas del hecho victimizante, solicita respetuosamente a la Honorable Sala, se tenga como prueba para los casos de desaparición forzada, la resolución 1555 del 30 de julio de 2010, en la cual se estableció la tasa de mortalidad asistida de la Superintendencia Financiera, en cuanto a los daños inmateriales, el representante judicial de víctimas, manifiesta que por concepto de perjuicios morales, solicita para cada uno de los integrantes del núcleo familiar en calidad de víctimas indirectas, así: para los compañeros permanentes, esposos, hijos, hijos de crianza, padre, padre de crianza, la suma de doscientos (200)

salarios mínimos legales vigentes al momento de la ejecutoria del fallo; asimismo que para los hermanos, hermanos de crianza y abuelos, la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la ejecutoria del fallo. Por concepto de daño a la salud, solicita el defensor público para sus representados en calidad de víctimas indirectas, así: para los compañeros permanentes, esposos, hijos y padres, incluidos los de crianza, la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de emitir el fallo, y para los hermanos y abuelos la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, y por último solicita el defensor público que se tenga como medidas especiales para todos los casos de desaparición forzada, que al momento de dictar sentencia y de fijar la posible medida de reparación, ordenar a la Unidad Nacional de Exhumaciones, todo lo referente a la recuperación y hallazgo de las fosas comunes donde puedan estar la víctimas y de igual forma ordenar a la Registraduría y Notaria Civil del respectivo municipio la inscripción del registro civil de defunción.

**INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL- Apoderado de víctimas doctor WILSON PÉREZ JARAMILLO**

**HECHO 285. MANUEL DE JESÚS NÚÑEZ JIMÉNEZ**

Delito: Desaparición forzada

Fecha de los hechos: 09 de agosto 2001

**PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS**

Víctima indirecta	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE		DAÑOS INMATERIALES	
			Debido	Futuro	Daño Moral	Daño a la Salud
ABRAHAM NÚÑEZ HERNÁNDEZ	PADRE	\$3.000.000,00	0	0	200 S.M.L.V.	200 S.M.L.V.

**Como medidas especiales:** Información clara, pertinente y eficaz sobre el paradero del cuerpo del joven **NÚÑEZ MUÑOZ**, al igual que el lugar donde se encuentra la fosa común donde reposan los restos.

Ordenar la inscripción en Notaria o en las oficinas del Registro Civil, el registro civil de defunción del señor **MANUEL DE JESÚS NÚÑEZ JIMÉNEZ**.

**01:58:09** La Magistrada ordena un receso de 15 minutos.

Finaliza la primera sesión a las 10:29 a.m.

**SESIÓN SEGUNDA**  
Martes, octubre 11 de 2016  
Hora de inicio: 10:44 a.m.

**00:01:25** La Magistrada pregunta al apoderado judicial de víctimas, doctor **WILSON**



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**PÉREZ JARAMILLO**, si el ya agotó la presentación de las víctimas del Municipio de Montería, de las cuales él representa. Contesta el representante judicial que si, de igual forma manifiesta que quiere dejar salvedad de las dificultades que ha tenido en la consecución de las víctimas, si bien tiene representación no ha podido ubicar algunos grupos familiares, y solicita a la Sala que se le permita presentar el incidente de reparación dentro de las próximas audiencias, una vez haya ubicado algunos grupos familiares como también la recolección de la documentación respectiva.

**00:03:44** La Magistrada señala al doctor **WILSON PÉREZ JARAMILLO**, apoderado de víctimas y a todas las víctimas que se encuentran presentes en la Sala:

*"Estos procesos son procesos priorizados, es de acuerdo a la nueva Ley, lo que nos permite a nosotros hacer la presentación por patrones de delitos, no podemos escuchar a todo el número de víctimas, y menos dentro de este proceso que hemos ido paulatinamente desarrollando, esta sería la tercera sentencia que emita la Sala próximamente, la tercera de este mismo bloque, es decir nosotros no podemos escuchar, inicialmente eran 6.000 víctimas que se presentaron, el segundo proceso tenía alrededor de 3.500 víctimas, y en este tenemos 1.600 víctimas, entonces por obvia razones no podemos escuchar a las mil seiscientas víctimas, sería un imposible físico, nosotros si escuchamos a las víctimas que ustedes en forma juiciosa doctor deben de traer toda la documentación y por eso se va agotando, ya presentada la carpeta ya se finiquito esa oportunidad frente a esas víctimas, los poderes que han ido recogiendo que es cosa insólita, porque no pasa sino en este bloque, de que se hacen jornada paralelas, ni siquiera paralelas, sino conmitantes con el incidente de reparación, a pesar de que lleva años este proceso, no lo tienen documentado, no encuentran a las víctimas, pero citamos a una audiencia de incidente de reparación y las vemos a todas aquí presentes, y de inmediato acuden de forma masiva, dentro del proceso. Entonces a todas las víctimas no las podemos escuchar y si que menos cuando no se han presentado ni se ha documentado el caso de cada una de ustedes, entonces, para que les quede claro, cuando el doctor presente las pretensiones, las carpetas de cada víctima, podrán escoger y seleccionar a las víctimas que vayan a intervenir las escucharemos y todas sus intervenciones van a quedar dentro de la sentencia, tal y como lo hemos venido haciendo, entonces no es escuchar a todas las víctimas, por eso se convocan y trataremos de escuchar el mayor número de víctimas que quieran intervenir, dentro de las audiencias, pero obviamente que no lo podemos hacer con todas, y por eso estas audiencias se programan muy juiciosamente con mucho tiempo de anticipación, se cita y se convocan a las víctimas en una determinada fecha y no en otra, se nos juntaría todas las víctimas, que en este caso, serian mil seiscientas víctimas directas que de ahí se derivan otros tantos, un numero que muchas veces es el doble, para efectos de ese incidente. Si tienen oportunidad y aprovechen la presencia de las víctimas, para que documenten y los apoderados de víctimas otorguen poderes a quienes no lo han hecho, y tienen tiempo y esa es la oportunidad que les da la Sala, hasta el final del incidente que está programado para los días, 28, 29, 30 de noviembre, y el 1, 2 de diciembre, y la semana siguiente, 5,6 y 7 de diciembre, para finiquitar en estos últimos días, los alegatos de conclusión de los incidentes, y los que están pendientes por documentar y traerlos a la Sala, para poder reparar a las víctimas. Entonces esa es la fecha que tienen ustedes para agotar el incidente y de que representen en*



debida forma a todas las víctimas dentro de este proceso. Igualmente se les pasa la planilla para que las víctimas se registren con todos los datos que se les solicita y ese registro es únicamente para efectos de la Sala documentar el proceso, únicamente y exclusivamente es para la Sala. Igualmente un funcionario de la Unidad de Víctimas, se encuentra presente en el pasillo del auditorio para escucharlos, para los que tengan inquietudes, los que tienen procesos ante la Unidad Víctimas para la Reparación Administrativa, pueden acercarse a él, para que los oriente frente a esa reparación administrativa, que es distinta a esta judicial y que no se opone una a la otra, pueden ser concomitantes, pueden ser paralelas, puede ser posterior la una a la otra, primero prima la judicial, pero si logran la reparación administrativa, igual descuento se hará de la judicial, entonces para que tengan en cuenta frente a este funcionario que los puede atender, y lograr que no se vayan en el día de hoy, sin otorgar todos los poderes y documentación a todos los apoderados de víctimas, de la Defensoría Pública que es un servicio gratuito, y son quienes lo representa y obviamente los que cuenten con apoderados de confianza, igualmente serán escuchados a través de ellos. Igualmente pueden hacer uso de los baños que están en el segundo piso, asimismo tendrán la media mañana y el almuerzo de cuenta del Ministerio de Justicia, Justicia Transicional."

**00:11:57 INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL- representante de víctimas doctor JOSÉ SIMÓN SORIANO.**

**HECHO. 201**

**VÍCTIMA DIRECTA: LUIS FERNANDO USUGA GÓMEZ**

**DELITO HOMICIDIO – DESAPARICIÓN FORZADA**

**PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS**

Víctima indirecta	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE		TOTAL
			Presente	Futuro	
MARÍA NELLY GÓMEZ CUARTAS	MADRE		\$17.454.838,00	0	<b>\$17.454.838.00</b>
OLGA LUCIA USUGA GÓMEZ	HERMANA				
IVÁN DARÍO USUGA GÓMEZ	HERMANO				
YENY VANESA USUGA GÓMEZ	HERMANA				

Además solicita que se le conceda en favor de la madre, por perjuicios morales **200 SMLMV** y daño a la salud **200 SMLMV**, en favor de los hermanos por perjuicios morales **100 SMLMV** y daño a la salud **100 SMLMV**.

Como medidas especiales: Solicita atención médica a la Madre, y capacitación en el SENA a la hermana **YENY VANESA USUGA GÓMEZ**. Entrega capeta con 25 folios.

**HECHO. 207**

**VÍCTIMA DIRECTA: ROMÁN ALIRIO GONZÁLEZ ZAMARRA**



**DELITO: DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO**

**PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS**

Víctima indirecta	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
MARÍA RUBIELA ZAMARRA ÁLVAREZ	MADRE	\$1.200.000,00	\$2.590.770.00	\$5.125.857		\$7.716.628.00
NORBELY GONZÁLEZ ZAMARRA	HERMANA					\$0
GLORIA ELCY GONZÁLEZ ZAMARRA	HERMANA					\$0
REINALDO ANTONIO GONZÁLEZ ZAMARRA	HERMANO					\$0
WILMAR DE JESÚS GONZÁLEZ ZAMARRA	HERMANO					\$0
YENNY PAOLA ZAMARRA ÁLVAREZ	HERMANA					\$0
YURANY ANDREA GONZÁLEZ ZAMARRA	HERMANA					\$0
OSCAR EDILSON GONZÁLEZ ZAMARRA	HERMANO					\$0

Además solicita que se le conceda en favor de la madre, por perjuicios morales **200 SMLMV** y daño a la salud **200 SMLMV**, en favor de los hermanos por perjuicios morales **100 SMLMV** y daño a la salud **100 SMLMV**.

**Medidas especiales:** Capacitación en el SENA **NORBELY, YENNY PAOLA, YURANY ANDREA GONZÁLEZ ZAMARRA**, oportunidades de trabajo para **REINALDO ANTONIO, WILMAR DE JESÚS** y **OSCAR EDILSON GONZÁLEZ ZAMARRA**. Entrega carpeta con 32 folios.

**HECHO. 337**

**VÍCTIMA DIRECTA: MARÍA EUGENIA ZAPATA**

**DELITO: DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**FECHA DE LOS HECHOS: 15 al 17 de marzo de 2004**

**PRETENSIONES DE LA VÍCTIMA:** Según a folio 5 de la respectiva carpeta, documento de acta de declaración extraproceso, relación los bienes muebles e inmuebles dejados por el desplazamiento. El total de daño emergente es de **\$27.923.900**, y lucro cesante **\$10.465.461**.

	PARENTESCO	DAÑO	DAÑO	LUCRO CESANTE	TOTAL
--	------------	------	------	---------------	-------



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Víctima		EMERGENTE	EMERGENTE ACTUALIZADO	Presente	Futuro	
MARÍA EUGENIA ZAPATA		\$27.923.900.00		\$10.465.461		<b>\$28.989.361</b>
JOHAN FAURICIO GARCÍA ZAPATA	HIJO (Menor de edad para la época)					\$0
LEONARDO FABIO ZAPATA	HIJO (Menor de edad para la época)					\$0
ALBERTO JOSÉ DÍAZ ZAPATA	HIJO (Menor de edad para la época)					\$0
JESÚS MANUEL GARCÍA ZAPATA	HIJO					\$0
MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ZAPATA	HIJA					\$0
OSCAR YEFRI GARCÍA ZAPATA	HIJO					\$0
YURI GARCÍA ZAPATA	HIJA					\$0
LUIS ALBERTO YOTAGRI ZAPATA	HERMANO					\$0

Hace entrega de la carpeta con 58 folios.

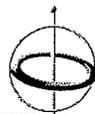
**HECHO. 340**

**VICTIMA DIRECTA: LUIS ALBERTO CALLEJAS**

**DELITO: DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**PRETENSIONES DE LA VÍCTIMA:** Según a folio 5 de la respectiva carpeta, documento de acta de declaración extraproceto, declaración de los bienes muebles e inmuebles dejados por el desplazamiento, y demás perdidas como semovientes y cultivos, entre otros. El total de daño emergente es de **\$35.600.000**, y lucro cesante **\$10.465.461**.

Víctima	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
LUIS ALBERTO CALLEJAS		\$35.600.00.00		\$10.465.461.00		<b>\$46.065.461</b>
ROSMIRA DE JESÚS JIMÉNEZ AGUDELO	COMPAÑERA					\$0
DIEGO CARDONA	HIJO					\$0



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

JIMÉNEZ						
LUIS FERNANDO CALLEJAS JIMÉNEZ	HIJO					\$0

Entrega carpeta con 30 folios.

**HECHO. 343.**

**VICTIMA DIRECTA: OSCAR DARÍO TORRES JIMÉNEZ**

**DELITO: DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**FECHA DE LOS HECHOS: 16/05/2000**

**LUGAR DE LOS HECHOS: TARAZA (Antioquia)**

01:09:50 Se ordena un receso de 40 minutos. Se regresa a las 12:40 p.m.

**Finaliza la segunda sesión a las 12:00 m.**



00:03:18 Continúa el apoderado de víctimas doctor **JOSÉ SIMÓN SORIANO**, presentando el incidente de reparación integral del hecho **343**.

**Pretensiones de la víctima: Declaración extraproceso a folio 5 y 6 de la carpeta**

Víctima	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
OSCAR DARÍO TORRES JIMÉNEZ			\$37.464.685.00	\$10.485.461.00		\$47.950.146.00
FANY DEL SOCORRO MANCHEGO	COMPAÑERA					\$0
NERIO ALBERTO CANTELLO MANCHEGO	HIJO					\$0
KAROL IRMETH CANTELLO MANCHEGO	HIJA					\$0
LADY JOHANA TORRES CARDONA	HIJA					\$0

Da traslado de la carpeta con 42 folios.

**00:12:30** La Magistrada requiere a la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA**, del hecho **337**, para que dé testimonio del desplazamiento forzado de la cual fue víctima ella y su núcleo familiar.

**00:13:49** Da testimonio la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA**



*"Muy buenas tardes, mi nombre es MARÍA EUGENIA ZAPATA, con cédula de ciudadanía 39.271.189 de Caucasia (Antioquia), soy madre cabeza de familia, desplazada por el grupo Mineros, tengo doce (12) hijos, los cuales ya me han faltado dos (2) por la violencia, que me los han matado, tengo dos (2) discapacitados, yo soy discapacitada. Me ha afectado el desplazamiento mucho en la salud, me siento lo peor, me siento agotada sin fuerzas, he luchado tanto que me siento sin fuerzas, mi Dios es muy grande y yo sé, que él me va ayudar, pido económicamente que estoy muy mal, he rodado como un balón de pueblo en pueblo, donde pueda estar un ratico y otro, por la reparación pido estudio para mis hijos que igual que me desplace han perdido todo el estudio, un día estudian otro día no, corra allí, corra allá, también pido para la salud, uno es como olvidado, como que no tiene apoyo, si le dan cita es a los tres o cuatro años cuando ya lo van a enterrar, por otro lado tenemos una gastritis crónica tanto mi familia como yo, por aguantar tana necesidad, tanta hambre, tantas cosas, por otro lado le pido al país entero que por favor tengamos, mucha tolerancia, de los unos para los otros, que podamos construir un país con paz, para nuestros hijos, que todos seamos iguales, querámonos como hermanos que somos desde el cielo, y ahora último me volvieron a desplazar, ahorita en marzo desde el 2016, y todavía estoy rodando no me he podido ubicar. Gracias."*

00:17:00 La Magistrada le pregunta a la señora MARÍA EUGENIA, que dé a donde fue el último desplazamiento y que fue lo que le ocurrió. Contesta que del barrio "OLAYA". La Magistrada le manifiesta que la Sala va a tratar de reparar un poco, todo ese daño que le causaron y ese dolor y por eso le pregunta a la señora MARÍA EUGENIA, en qué forma se sentiría ella un poco reparada y que le solicitaría al postulado que la está escuchando. Contesta que por favor la dejen en paz, que ella ha sido muy pobre y muy correcta y que nunca ha hecho cosas malas, que ella solo ha trabajado desde los cinco años, para poder sobrevivir con su familia, manifiesta que la dejen ser feliz, tener paz, tan siquiera los últimos días, y que ella no quiere vivir así, que quiere tener tranquilidad.

00:18:43 La Magistrada señala a la señora MARÍA EUGENIA ZAPATA, que ella dice que sufrió desplazamiento, y eso fue lo que documentó la Fiscalía, y aparece en la relación de bienes que ella perdió en suma, entre animales, enfriadores y demás, y todo el menaje y los enseres que tenía ella en su casa y que al mismo tiempo era un establecimiento de comercio. Pregunta la Magistrada porque ella perdió todos esos enseres.

RESPONDE:

*"porque el negocio lo iban a demoler, yo tenía que llevarme todo eso, yo me lo lleve a la casita que dejó mi mamá, igual yo me tuve que ir para Guarumo a trabajar, porque yo no tenía quien me mantuviera mis hijos y mi familia, y la casita todo se me lo robaron, todo lo que yo tenía, me dejaron sin nada, igual el río también me desplazó, y quedé sin nada."*

00:19:50 Le pregunta la Magistrada quien le robó todos los enseres.



RESPONDE:

*"No se doctora, porque en la casita, en la parte de atrás, da a un potrero, igual hicieron lo que les dio la gana y como los patios son pegados, todo se perdió."*

00:20:15 La Magistrada pregunta a la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA**, si el hurto de estos bienes son atribuibles al Bloque Mineros".

RESPONDE:

*"No, ellos no se lo llevaron en ningún momento, el difunto solo me dijo a mí, que saque todo lo que pueda que eso se va a demoler, igual yo lo saque, pero todo se perdió, porque igual yo corriendo, entonces todo se fue."*

00:21:18 La Magistrada, señala a la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA**, si los hechos que está sufriendo hoy en día, ese desplazamiento y las amenazas que está sufriendo en este momento, si ella las puso en conocimiento de las autoridades y si tiene alguna relación con el Bloque Mineros.

RESPONDE:

*"Doctora, hasta ahí en ese punto, se que fue el Bloque Mineros, pero yo tuve un atentado después, que fue el 30 de julio de 2009, pero no se si se desprende de la misma parte, porque yo no le debo nada a nadie doctora, yo porque me agarre con el sicario y no me pudo matar, pero sino el iba a matarme, no sé si desprende de la misma parte, no sé porque, yo no le debo a nadie, yo reclame esto porque son mis derechos y en realidad yo quede sin nada, pero no es porque yo sea una persona ambiciosa, yo nunca he sido ambiciosa, si hubiese sido ambiciosa ya me hubiesen matado, seguro que si."*

00:22:19 La Magistrada, señala a la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA**, y a todas las víctimas, que el Bloque Mineros se desmovilizó y por eso celebró el proceso de Paz con el Gobierno Nacional, proceso que hasta este momento ha culminado con varias sentencias y no se tiene conocimiento por parte de la Sala y de las autoridades de alguna reincidencia del mismo, toda vez que el Bloque Mineros, fue desmovilizado y desmantelado en estos acuerdos de Paz.

00:24:18 Se concede el uso de la palabra al señor **LUIS ALBERTO CALLEJAS**, quien da testimonio del desplazamiento forzado del cual fue víctima, así:

*"Buenas tardes, mi nombre es LUIS ALBERTO CALLEJAS, desplazado de Tarazá (Antioquia) por el grupo Mineros, y tengo para decirles que en realidad el daño psicológico, social y económico es muy grande, al saber que uno tiene que abandonar la zona, que tanto ha cultivado para la vejez, y tenerlo que dejarlo abandonado, me he recorrido la geografía antioqueña, a todo lo largo del Departamento de Antioquia, bregando a construir un futuro parecido al que tenía en esa zona, y no he sido capaz, porque legalmente las atenciones, las ayudas humanitarias no dan para eso y a la edad que yo tengo, ya no soy capaz de volver a construir un futuro como el que tenía en esa zona hace muchos años. Igualmente tengo para decirles que he luchado para un proyecto productivo, para una*



*siembra de café, y un vecino me está dando la mano en San Roque Antioquia, y no ha sido posible, en este momento quiero pedirles el favor muy cordialmente y con todo el respeto, que el futuro de nosotros los desplazados en incierto que ojala y con todo el respeto, que la reparación para todos sea justa, porque legalmente nos hicieron un daño material y moral muy grande, a todos los desplazados, no solo a mí, sino a todos los desplazados.*

00:26:51 La Magistrada pregunta al señor **LUIS ALBERTO CALLEJAS**, si él quiere dirigirse concretamente al postulado.

RESPONDE:

*"Doctora, con todo respeto de pronto hasta el postulado no tiene nada que ver, sino sus subalternos, pero si le quiero hacer una intervención, que tenga paciencia y se conduela de todos aquellos que salimos desplazados del Bajo Cauca, por culpa de la violencia, siempre y cuando nosotros del campo éramos personas trabajadoras, porque por los del campo comían los del pueblo y cualquier persona organizada que veían, digámoslo así, era como una envidia y cuándo veían una cosa buena, decían este tiene que marcharse de aquí. Muchas gracias."*

00:28:33 La Magistrada, manifiesta al señor **LUIS ALBERTO CALLEJAS**, en el sentido de que la Sala, va analizar las solicitudes y todo el daño que el sufrió y hará la reparación que corresponda.

00:29:21 INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL- apoderado de víctimas doctor CARLOS MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR,

HECHO. 197

VÍCTIMA: BRODY ALBERTO RUIZ RAMÍREZ

DELITO: HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA

FECHA HECHOS: Diciembre 28 de 1994

LUGAR DE LOS HECHOS: TARAZÁ (Antioquia)

PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS

Víctimas Ind.	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
EDELMIRA RAMÍREZ RÍOS	MADRE	\$15.200.000,00	\$77.178.206,00	\$303.509.873,00		\$380.688.079,00
BIBIANA ESTHER RUIZ RAMÍREZ	HERMANA					\$0
DIANA MARÍA RUIZ RAMÍREZ	HERMANA					\$0

Corre traslado de carpeta con 39 folios.



HECHO. 219

VICTIMAS: CARLOS MARIO LLANO SÁNCHEZ DARWIN ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA,  
GUSTAVO ADOLFO CARDONA ÁLZATE.

DELITO: HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA

FECHA LOS HECHOS: JULIO DE 1998

LUGAR DE LOS HECHOS: CAUCASIA (Antioquia)

**PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE CARLOS MARIO LLANO SÁNCHEZ**

Víctimas Ind.	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
BLANCA RUTH SÁNCHEZ VILLA	MADRE	\$208.800.000,00	\$540.741.826,00	\$0	\$0	\$540.741.826,00
AICARDO DE JESÚS LLANO CARDONA	PADRE	\$12.600.000,00	\$32.630.972,00	\$0	\$0	\$32.630.972,00
TATIANA LLANO SÁNCHEZ	HERMANA					\$0

**PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE DARWIN ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**

Víctimas Ind.	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
CONSUELO GARCÍA MARÍA	MADRE	\$223.400.000,00	\$578.552.318,00	\$45.044.256,00	\$0	\$623.596.573,00
AMANDA GARCÍA	TÍA	\$				\$0
ANA ELISA GARCÍA VALENCIA	ABUELA					\$0
DIANA CAROLINA SANTAFÉ GARCÍA	HERMANA					\$0

**PRETENSIONES DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE GUSTAVO ADOLFO CARDONA ÁLZATE**

Víctimas Ind.	Parentesco	DAÑO EMERGENTE	DAÑO EMERGENTE ACTUALIZADO	LUCRO CESANTE		TOTAL
				Presente	Futuro	
FRANCISCO JAVIER CARDONA FAJARDO	PADRE	\$220.000.000,00	\$284.873.567,00	\$0	\$0	\$284.873.567,00
MARÍA DEL CARMEN ÁLZATE CARDONA	MADRE		\$284.873.567,00			\$284.873.567,00
LUIS JAVIER CARDONA ÁLZATE	HERMANO					\$0
HERNÁN CARDONA ÁLZATE	HERMANO					\$0
LUZ DARY CARDONA	HERMANA					\$0



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ÁLZATE						
DIEGO ALEJANDRO CARDONA MEJÍA	HERMANO DE CRIANZA					\$0

Como pretensiones de perjuicios morales, solicita el representante de víctimas, que se le conceda cada una de las víctimas indirectas la suma de **200. SMLMV, y 100 .SMLMV**, para cada uno de los miembros de los grupos familiares por el daño de vida en relación.

Corre traslado de tres (3) carpetas, así: Capeta de **DARWIN ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, con 123 folios. **GUSTAVO ADOLFO CARDONA ÁLZATE** con 139 folios. **CARLOS MARIO LLANO SÁNCHEZ** con 57 folios.

**01:18:20** Se concede el uso de la palabra a la señora **MARÍA CONSUELO GARCÍA**, madre de la víctima **DARWIN ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA**, hecho 219, quien da testimonio, así:

*"De verdad que no hay palabras, para describir lo que dos (2) entes del conflicto causaron en nuestras vidas, como fue el grupo paramilitar, comandado por Cuco Vanoy, y también el Ejército, que se supone que tienen que defender a los civiles, estos dos (2) actores, causaron un gran daño psicológico y económico en nuestras vidas, yo le digo a Cuco Vanoy, directamente, usted no se alcanza imaginar, nunca, ni con dinero va a pagar lo que usted nos hizo, la muerte de un hijo, toda madre, creo que más que el mismo padre, no va jamás a recuperarse de esto, yo si tengo mucha rabia, porque teníamos en nuestro hijos, las esperanzas de verlos crecer profesionalmente y estábamos luchando para que fueran de bien, y hasta el momento ya lo eran, nos quitaste la libertad de convertirnos en abuelos, a través de ellos, de que también le sirvieran a la sociedad, como era nuestro pensamiento, su maldad no tiene límites, ni con todo el oro del mundo, usted logrará que mi corazón se sienta tranquilo, porque siempre estaré destrozada, lo que usted hizo en el 98, autorizando a su grupo Mineros, y quien canto todo fue alias "Córdoba" nos aclaró que nuestros hijos eran falsos positivos, que tristeza, que tristeza que unos muchachos que estaban en vacaciones, estaban de carne de cañón de este conflicto armado, para cobrar dineros, para cobrar vacaciones, yo se que uno no nació para semilla, lo tengo muy claro, pero uno también espera como padre que ellos nos entierren, mas no enterrar a nuestros hijos, que tristeza que usted nos haya quitado esa libertad, de verlos formarse, que era nuestros sueños y era nuestra lucha, no hay dinero que hayamos gastado, es poquita plata, porque realmente se hubiera agotado todo el dinero del mundo si lo hubiéramos tenido, y poderlos encontrado vivos, esa era mi esperanza, mi vida se dividió en dos, cuando los tenían desaparecidos y después cuando anunciaron que los habían asesinado, que habían sido convertidos en falsos positivos, y durante diez años que nuestra búsqueda fue bastante infructuosa, supimos que habían sido vueltos falsos positivos, no sabíamos que era eso, y alias "Sarmiento" un desmovilizado de su Bloque Mineros, señor Cuco Vanoy, nos contó la verdad, que no los buscáramos mas, porque ya ellos, estaban reposando en una fosa común en Zaragoza (Antioquia), y autorizados por el Fiscal Iguarán, fuimos hacer las exhumaciones, y si haya estaban los dos, estaba GUSTAVO ADOLFO, y el mío DARWIN ANDRÉS, faltaba CARLOS MARIO LLANO, que es el que todavía no hemos encontrado. Que pedimos,*



si es justo que yo pida acompañamiento psicológico, lo he pedido y algunas veces me han dado a medias, hemos pedido que se haga justicia, y lo que hemos logrado hasta el momento, es gastar todo lo que humanamente hemos podido, dinero, tiempo y todas nuestras emociones entregadas para un buen fin, y ya lo hemos logrado, ya hoy en día, tenemos ante una Fiscalía, los culpables, y esperamos que el año que viene ya sean condenados, pero de eso todo gracias a quien, a que nosotros los tres padres de familia, nos unimos para llegar a un posible y buen final, y por ende también necesitamos un buen final para nosotros los padres, que se haga la justicia penal y que se haga la justicia administrativa, porque no es solamente penal, sino se hace justicia administrativa como debe ser, entonces no se está aplicando la justicia, porque todo esto ha acarreado una serie de problemas, que no tienen dimensiones, ni siquiera imaginadas por parte de quienes no lo hayan vivido, hay gente que con cabeza fría mira el problema, pero como no le tocó en su casa, hablan folclóricamente, pero realmente solo uno sabe el dolor, yo llevo dieciocho años que en vez de que mi duelo se haya aminorado un poco, cada día se acrecienta más, porque me siento más sola, mi hija se casa, me quedo sola, me he quedado sin trabajo ya hace muchos años, porque mi parte psicológica no la he podido solucionar muy bien, pero Cuco Vanoy, usted debe responder y espero que nos responda, espero que responda al menos a resarcir económicamente lo que de verdad todas las personas que estamos aquí, y las que vendrán después a solicitar, aunque eso no nos va a levantar a nuestros hijos de una tumba, al menos ayudará hacer más suave la vida de algunas personas que estamos destruidas económicamente, nosotros que hemos luchado junto con la justicia hombro a hombro, para que se llegue a la verdad, y vuelvo les digo ya tenemos a los culpables prácticamente para condena, pero gracias que los mismos Fiscales han reconocido, que si es porque nosotros tres padres de familia nos unimos como lo hemos hecho y hemos gastado mucho dinero, para llegar a donde hemos llegado. Quiero decirle señor Cuco Vanoy, usted póngase la mano en el corazón, que tal que usted estuviera como nosotros, que tal que usted estuviera aquí pidiendo ayuda, que tal que usted estuviera aquí pidiendo ser reconocido, que tal que fuera usted el que estuviera aquí llorando la desaparición de un hijo de un ser querido, vuelvo y le digo, estamos aquí todos para que por favor se nos reconozcan nuestros derechos, yo he sido ultrajada, con otros dos compañeros pares de familia, hemos sido ultrajados, nos han mirado como si no fuéramos nadie, le han dado prioridad a políticos que han tenido problemas, porque ellos son más importantes que nosotros, y porque nosotros no tenemos poder, hemos sido ultrajados en todos los aspectos, los peritos se burlan de nosotros, la indemnización de acción social que fue hace cuatro años a mi me dieron la mitad y cuando me la estaban dando de una manera sarcástica la muchacha decía, y usted que negocio va a montar con esto, es tan increíble que le hagan a uno ese tipo de preguntas, y la otra parte que corresponde a mi hija, no se la han entregado, hemos tenido que poner acciones de tutela y hasta el momento solo responden que tenemos que esperar un turno, siempre ha sido así, y no ha sido solucionado, es como juegan con la ignorancia del ser humano, como juegan con el dolor del ser humano, no hay derecho, yo tengo rabia y no me la van a quitar, hasta el día que yo vea que se está haciendo justicia."

01:26:53 La Magistrada, señala a la señora **MARÍA CONSUELO GARCÍA**, que en el momento que ella estaba haciendo la intervención, se cortó la comunicación con el postulado en Estados Unidos, pero le manifiesta que para mañana en el inicio de



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

la audiencia se pondrá de presente al postulado las palabras de la intervención de ella, asimismo la Magistrada manifiesta a la señora **GARCÍA**, que puede ir tranquila, que la Sala sabe que con la reparación que hace, es imposible reparar el dolor tan grande que le ha sido causado, pero la Sala cumple con las reparaciones, la que sea más conveniente para ella y la cual haya sido demostrado por su apoderado, para llevar un poquito más llevadera la vida de ella y de su núcleo familiar.

01:36:49 Termina la audiencia.

**Hora de finalización de la Sesión Tercera 2:29 p.m.**

OBSERVACIONES

<b>REQUERIMIENTOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ante la presentación del informe del bien inmueble rural denominado "<b>Finca Tres Copas</b>" o "<b>Parcela 39</b>" por parte del representante judicial del Fondo de Reparación a las víctimas, la Magistrada ponente requiere en el sentido de allegar a la Sala <b>información documental, el folio que se cerró, los datos del reclamante</b>, para poder y ponerle de presente a la Fiscalía para saber qué relación o conexidad hay entorno con el Bloque Mineros, la fechas de la solicitud concreta de la "Finca Tres Copas", y citar en el informe del representante judicial de esta situación, para la Sala tomar la determinación en el momento de la sentencia de extinguir el 100% del inmueble y no el 78%.</li><li>2. La Magistrada, requiere al representante judicial del Fondo de Reparación a las Víctimas, que ellos deben de velar, para que este 14 de noviembre no vuelva a generar rendimientos financieros hasta dentro de un año, toda vez que el TES, ya fue extinguido dentro de la sentencia del 2 de febrero de 2015 e igualmente que la Sala se pronunció en la sentencia del 28 de abril de 2016.</li><li>3. El doctor <b>CARLO MANUEL VÁSQUEZ CORREA</b>, debe hacer entrega a la Sala, de el formato de cuadro de las pretensiones de las víctimas, de los hechos, <b>197, 219 (1), 219 (2), 219 (3)</b>.</li></ol>
<b>EVIDENCIAS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe de bienes del Fondo de Reparación a las víctimas</li><li>2. Carpetas de los hechos, <b>285, 201, 207, 337, 340,343, 197, 219 (1), 219 (2), 219 (3)</b>,</li></ol>



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

DECISIÓN

NINGUNA

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

  
MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO  
Magistrada